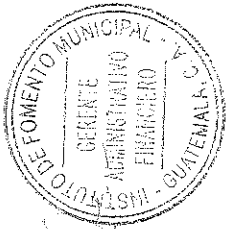
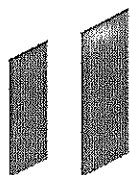


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL
VEINTITRÉS (04-2023). SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. -----

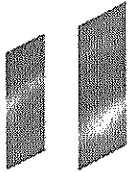
En la Ciudad de Guatemala, el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023),
NOSOTROS: por una parte, **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y
cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de
Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con
Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho, cincuenta y cuatro mil ciento
treinta, cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las
Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente
Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: a)
Fotocopia simple de la Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de
Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha
cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha
once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), que contiene mi nombramiento; b) Fotocopia
simple del Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020)
de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de
Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de
Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, c)
Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según
Resolución de Junta Directiva de -INFOM- número trescientos cincuenta y tres guion dos
mil veintidós (353-2022), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, el artículo uno
(1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número
doscientos ochenta y seis guion dos mil veintidós (286-2022), de fecha veintiuno de
diciembre de dos mil veintidós; y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo
número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de
la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis,

Security
Professional
Systems
Representante Legal

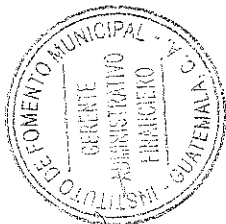




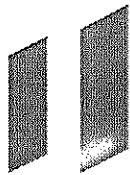
zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y siete (2022-100-101-19-037). Por la otra parte, el señor **BYRON HIRAM QUIÑONEZ SANDOVAL**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos noventa doce mil setenta mil novecientos uno (2390 12070 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la octava (8va.) calle, dos guion treinta y cinco (2-35), apartamento "A", Colonia Landívar, zona siete (7) de la ciudad y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Administrador Único y Representante Legal** de la entidad mercantil denominada **SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida por Escritura Pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad por el Notario Hugo Ricardo Alvarado Chávez, con fecha dieciséis de enero de dos mil tres, inscrita en el Registro General Mercantil de la República bajo el cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno (53631), folio doscientos sesenta y nueve (269) del libro ciento cuarenta y siete (147) de Sociedades Mercantiles; aclarada mediante Escritura Pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad por el Notario Hugo Ricardo Alvarado Chávez, con fecha dieciocho de febrero de dos mil tres; modificada mediante Escritura Pública número cuatro (4), autorizada en esta ciudad por la Notaria Dora Licet Rodriguez Rodriguez, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis; y acredito la calidad con que actúo con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el nueve de marzo de dos mil veintiuno por la Notaria Ludin Madai Ortiz Ruiz, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis (617586), folio seiscientos catorce (614) del libro setecientos sesenta y ocho (768) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en el folio ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres



Security
Professional
Systems
Representante Legal



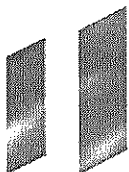
(84243) del Libro de Inscripciones y registro número once mil setecientos noventa y uno (11791) del Libro de Registro de Proveedores con estatus habilitado y según el Número de Identificación Tributaria (NIT) treinta y dos millones cuarenta y tres mil doscientos sesenta (32043260) y cuenta con las siguientes licencias: 1) Licencia de Operación número de orden A y quinientos uno (A501), 2) licencia de Operación número C guion ciento cuarenta y tres (C-143), 3) licencia de Operación número de orden D y registro cero setenta y tres (D073), y 4) licencia de Operación número de orden F y registro cero setenta y ocho (F078), todas emitidas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente para la celebración del presente contrato a nuestro juicio y de conformidad con la ley. En lo sucesivo ambos nos denominaremos, en su orden **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL ó INFOM** y **EL CONTRATISTA**, y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **Otto Danilo Villatoro Shack**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el INFOM invitó a presentar ofertas para el **Proceso de Cotización número I guion cero dos guion dos mil veintitrés (I-02-2023)**, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PRESENCIA DE AGENTES PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, POR EL PERÍODO DE DOCE MESES, A PARTIR DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA DE**



JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO", con las características descritas en las bases del proceso de Cotización, Características Generales y Específicas y formulario de modelo de oferta generado por el Sistema de Guatecompras; y la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado resolvió adjudicar la Cotización número **I guion cero dos guion dos mil veintitrés (I-02-2023)**, adjudicación contenida en Acta número treinta y uno guion dos mil veintitrés (31-2023), de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, a la Entidad Mercantil denominada **SECURITY PROFESSIONAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número cero ochenta y dos guion dos mil veintitrés (082-2023), de fecha veintinueve de mayo dos mil veintitrés, y mediante oficio número DA guion AC guion cero doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintitrés (DA-AC-0257-2023), de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el Licenciado Guilmar Marroquín Marroquín, Supervisor Técnico de Compras y con Visto Bueno del Licenciado Pedro Raymundo Velasco, Director Administrativo, ambos del INFOM, solicitan la elaboración del presente contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

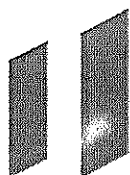
El Contratista por el presente acto se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia con presencia de agentes para las instalaciones del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- o en el lugar que sea indicado por la Dirección Administrativa del mismo, de acuerdo con las bases generales, características generales y específicas y a la oferta presentada. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.676,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: cero cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion treinta y uno (001-00-000-002-00-197-0101-31), del Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFOM para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y las que en el futuro correspondan. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se cancelará de



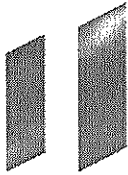
Security
Professional
Systems
Representante Legal



la siguiente manera: **Doce (12) pagos de cincuenta y seis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.56,400.00) cada uno, en forma mensual** en la Sección de Tesorería del INFOM, contra la presentación de la Factura Electrónica en LÍNEA -FEL-, en debida forma de acuerdo a la ley, informe mensual de prestación del servicio y fotocopia que acredite la constancia de pago al Instituto de Seguridad Social -IGSS-; b) El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato y de acuerdo a lo establecido en el mismo. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato iniciará a partir del día **UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, características generales y específicas, formulario de invitación a cotizar, y expresamente a lo siguiente: **a)** Horario de prestación del servicio es de veinticuatro (24) horas todos los días durante la vigencia del contrato; **b)** Para la prestación del servicio se requiere doce (12) agentes de Seguridad, en el horario siguiente: cinco (5) elementos en horario rotativo de veinticuatro por veinticuatro (24 X 24) y dos (2) elementos en horario de doce (12) horas de lunes a viernes; **c)** Mantener vigente la constancia de tenencia de armas de fuego y la licencia de operación vigente para la portación de armas de fuego autorizadas y extendidas por la Dirección General de Control de Armas y Municiones -DIGECAM- que utilizará el personal que prestará los servicios de seguridad por el período que dure el contrato. (Artículos 24 literales a. b. y l, y 79 del decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones); **d)** El personal de la empresa de seguridad que porte el arma de fuego acreditará su portación mediante credencial extendida por la DIGECAM; **e)** Los jefes de grupo y la agente que se encuentra en la entrada de la recepción deben tener como mínimo Nivel Medio de estudios y liderazgo, así mismo toma de decisiones, principalmente fuera del horario de los empleados, así mismo conocimiento de reportes administrativos y controles de personal y bienes muebles que salen y entran a la Institución; **f)** El contratista debe tener personal



adicional capacitado disponible que esté en apresto en sus oficinas centrales para cubrir todo tipo de situaciones que se presente y de esta manera no descuidar los servicios de seguridad y vigilancia, así mismo deben estar instruidos sobre procedimientos a realizar en caso de cualquier emergencia, debiendo tener los números de teléfonos de instituciones que tienen que ver con terremotos, incendios, accidentes y seguridad ciudadana, entre otras; g) Contar con un plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple como mínimo: tres visitas semanales, evaluaciones trimestrales e informes verbales y escritos al jefe de seguridad de la Institución, para tal efecto deben recibir instrucciones en la oficina de seguridad; h) La empresa contratada debe dotar a sus elementos de seguridad de armamento y munición reglamentaria, uniformes y equipo idóneo indispensable de acuerdo con la época del año; i) Perfil del agente de seguridad: Todos los agentes deben estar comprendidos entre las edades de dieciocho (18) a cuarenta (40) años, estar capacitados para respetar y hacer cumplir las normas y disposiciones internas, los agentes de seguridad deberán de contar con estudios en el nivel académico preferentemente de nivel básico a excepción de los jefes de grupo y la agente femenina, quienes deberán tener una carrera de educación media, no ser miembros activos del Ejército de Guatemala, Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado, los jefes de grupo deben tener voz y don de mando, así como conocimiento de redacción de informes y de archivo. j) Si con anterioridad hubiesen prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delitos, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones. k) El INFOM está en su derecho de solicitar el cambio de los agentes de seguridad, cuando éstos no cumplan con los servicios solicitados en las especificaciones y en las bases de cotización, con las mismas calidades y requisitos establecidos en las características específicas. l) Deberá informar al jefe de seguridad del INFOM del relevo del personal que incumpla con sus labores y presentar el nuevo agente de seguridad. m) Plan de supervisión, control y evaluación de personal que contemple tres visitas semanales, evaluaciones

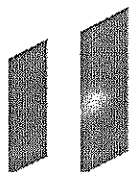


trimestrales e informes verbales y escritos al jefe de seguridad del Instituto.

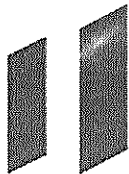
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE INFOM. El INFOM se obliga a lo siguiente: a) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y, b) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA. **OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE SEGUROS: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, que será extendida por una Institución Aseguradora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, también se hará constar en la póliza respectiva que el seguro la hará efectiva sin más trámite a INFOM en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Aseguradora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora generará intereses a favor de INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto del seguro no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Las sanciones serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** INFOM

Security
Professional
Systems
Representante Legal

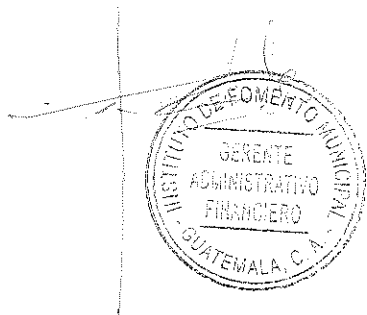




podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL CONTRATISTA no presta el servicio establecido en el presente Contrato; c) Si durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por INFOM. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA:**



CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA:** **DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente Contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal, impresas en ambos lados y una (1) impresa únicamente en su anverso.




**Security
Professional
Systems**
Representante Legal

